Barranquilla Atlántico, Junio Diez (10) de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: 080014189005-2019-00446-00-C
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: OSVALDO ENRIQUE QUIROZ BARRIOS C.C. No. 8.667.865.
DEMANDADO: JUAN PABLO CAPATAZ ARCE C.C. No. 185.168.888.
DEMANDADO: ADANIES CAPATAZ ARCE C.C. No. 1.085.167.141

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	$385.182.00.
POLIZA	-
NOTIFICACIÓN	$25.500
GASTOS CURADOR	-
PUBLICACIÓN EDICTO	-
HONORARIOS APODERADO	-
INSCRIPCIÓN DE EMBARGO	-
SECUESTRE	-
ARANCEL JUDICIAL	-
TOTAL	$410.682.00

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, JUNIO DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte demandante aportó liquidación de crédito de la obligación, sin que la misma haya sido objetada dentro del traslado que se surtió en la fijación en lista publicada en el aplicativo Tyba, por lo que corresponde a éste despacho de conformidad a lo ordenado en el Art. 446 del C.G.P., decidir sobre su aprobación o modificación.

Una vez cotejada la liquidación de crédito realizada por la parte ejecutante, con la realizada por este Despacho, se encuentra que la misma está ajustada a derecho, por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., el Juzgado procederá a aprobarla y se ordenará su pago al demandante conjuntamente con las costas aprobada por valor de $410.682.00.

Por lo anterior, el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES. - BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE;**

R E S U E L V E:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En consecuencia, téngase como liquidación del crédito a la fecha, la suma de ONCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS

($11.280.330.00), de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva, aclarando que este valor contiene la sumatoria del capital y los intereses corrientes y moratorios.

2. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado por la suma de CUATROCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($410.682.00), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

3. Ejecutoriado el presente proveído, hágase entrega a la parte demandante, endosatario o a su apoderado judicial con facultades para recibir, de los dineros hasta la concurrencia de su crédito y costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
LA JUEZ

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla
Barranquilla, 13 de Junio de 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 91
La Secretaria _____
LISSETH AYUS BERMEJO